

Cartagena de Indias, **27 NOV. 2019**

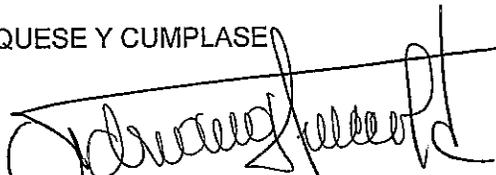
SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número: **275** 

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)



NIT: 806.005.597-1

275

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1o. : Fijese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos, del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en la suma de: **UN BILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS UN MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE (\$1.732.301.372.089,00)**. Y, del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1o) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en la suma de: **UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CINCUENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.477.053.727.585.00)**, así:

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

1. INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1.292.892.302.967,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	184.161.424.618,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.477.053.727.585,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.477.053.727.585,00

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275

NIT: 806.005.597-1

ARTICULO 2o. : Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), en la suma de: **TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 326.450.243.064,00)**, según el siguiente detalle :

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.	
2.1.1 INGRESOS	
2.1.1.1 RECURSOS AUDIENCIAS PULICAS	5.809.163.801,00
2.1.1.2 S.G.P. DEPARTAMENTO	19.763.836.258,00
2.1.1.3 S.G.P. MUNICIPIOS	3.627.911.570,00
2.1.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	2.184.667.004,00
TOTAL INGRESOS AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	31.385.578.633,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1 INGRESOS	
2.2.1.1 RENTAS PROPIAS	73.113.252.400,00
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	23.269.227.929,00
2.2.1.3 OTROS RECURSOS	153.487.380.899,00
TOTAL INGRESOS UNIVESIDAD DE CARTAGENA	249.869.861.229,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	
2.3.1 INGRESOS	
2.3.1.1 INGRESOS CORRIENTES	3.627.393.000,00
2.3.1.2 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	8.097.112.561,00
2.3.1.3 OTROS RECURSOS (ESTAMPILLAS)	9.574.790.799,00
TOTAL INGRESOS INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	21.299.296.360,00

2.4 IDERBOL	
2.4.1 INGRESOS	
2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	15.810.049.332,00
2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00
2.4.1.3 DONACIONES	2.000,00
2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00
TOTAL INGRESOS IDERBOL	15.810.054.332,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR - ICULTUR	
2.5.1 INGRESOS	
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	4.264.527.110,00
2.5.1.2 INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	3.820.922.400,00
2.5.1.3 TRANSFERENCIAS	1.000,00
2.5.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	2.000,00

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA	8.085.452.510,00
---	------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	326.450.243.064,00
--	--------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de: **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 71.202.598.560,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	71.202.598.560,00
--	-------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de : **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 255.247.644.504,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	255.247.644.504,00
--	--------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.732.301.372.089,00
---	----------------------

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión, del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: presaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275

NIT: 806.005.597-1

veinte (2020), en la suma de : **UN BILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS UN MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.732.301.372.089,00)**. Y del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), la suma de : **UN BILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CINCUENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL, CINCUENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.477.053.727.585,00)**, así :

ADMINISTRACION CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	314.209.282.363,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	217.041.317.445,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	53.928.937.324,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	585.179.537.132,00

SECTOR EDUCATIVO

B. PRESUPUESTO DE INVERSION	754.629.391.336,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	754.629.391.336,00

SECTOR SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14.592.607.767,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	122.652.191.350,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	137.244.799.117,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.477.053.727.585,00
---	-----------------------------

ARTICULO 4o: Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), la suma de : **TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL,**

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 326.450.243.064,00), según el siguiente detalle :

1. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.

A. ASEGURAMIENTO	5.835.000.000,00
B. GESTION SOCIAL	315.000,00
C. INFRAESTRUCTURA	22.781.163.633,00
D. AMBIENTAL	1.300.000,00
E. GESTION DEL RIESGO	2.767.800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.385.578.633,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	216.723.081.960,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	28.261.308.192,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	4.885.471.077,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	249.869.861.229,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.164.275.957,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	10.135.020.403,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.299.296.360,00

2.4 IDERBOL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.565.339.200,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	11.244.714.132,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.810.054.332,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR - ICULTUR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.046.750.000,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	6.038.702.510,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.085.452.510,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	326.450.243.064,00
---	---------------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de : **SETENTA Y UN**

Manga 3ra avenida No. 24 - 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. - Colombia

e-mail: presaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 71.202.598.560,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	71.202.598.560,00
---	-------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión, sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), asciende a la suma de : **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 255.247.644.504,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	255.247.644.504,00
---	--------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.732.301.372.089,00
--	----------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: presaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 1530 de 2012 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 7o. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada región rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así: Nivel Central, Fondo de Educación Departamental y Fondo de Salud Departamental.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 10o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento, o en quien delegue dicha ordenación.

ARTICULO 11o. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental, requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO 12o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS – en lo de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 13o. Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 14o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2019, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2020. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTICULO 15o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2020.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 16o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT, o con las directrices trazadas del orden nacional.

ARTICULO 17o. El Gobernador en el decreto de liquidación, clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 18o. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 19o. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá



275



NIT: 806.005.597-1

para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de despacho la gestión respectiva.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 20o. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes, y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director de Presupuesto, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 21o. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Departamental considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección General del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 22o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 23o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTICULO 24o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 25o Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y de la Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar, no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1151 del 2007, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia.

PARAGRAFO: Para la Asamblea Departamental se contempla lo establecido en la Ley 1871 del 2017.

ARTICULO 26o Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

Departamento, para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 27o. La Secretaría de Hacienda Departamental, podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el Departamento, a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTICULO 28o. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2020 y que conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de restructuración de pasivos serán las siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500.000.000,00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000,00
Total	\$ 20.000.000.000,00

ARTICULO 29o. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2020 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 30o. Los Gastos de Inversión de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física de los diferentes sectores de la estructura



275



NIT: 806.005.597-1

administrativa del Gobierno Departamental, serán coordinados y ejecutados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

ARTICULO 31o. Facúltese al Gobernador de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal 2020, a transferir a ICULTUR la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.820.918.400,00) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, como entidad responsable de su organización :

1.- Festival de Bandas, la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES, CIENTO CUATRO MIL PESOS, M/CTE (\$ 507.104.000,00).

2.- Festival de Jazz, la suma de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, M/CTE (\$ 1.322.880.000,00).

3.- Festival de los Montes de María, la suma de UN MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.102.400.000,00).

4.- Festival Multicultural de la Tambora, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 338.436.800,00).

5.- Festival Bolivareño del Acordeón, la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA MIL, OCHOCIENTOS PESOS, M/CTE (\$ 211.660.800,00).

6.- Festival Cultural de Semana Santa, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 338.436.800,00).

ARTICULO 32o. Los recursos del Sistema General de Participaciones y sus Rendimientos Financieros, con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, serán transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del Programa Anual para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP – PDA) del Departamento de Bolívar, y para asegurar el

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



275



NIT: 806.005.597-1

cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito suscritos por el Departamento de Bolívar.

ARTICULO 33o. Los recursos asignados a los Concejos Territoriales de Planeación, se ejecutarán por el rubro Otras Transferencias de la Secretaria de Hacienda, dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994 y a la Sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional. El Apoyo Administrativo y Logístico, será hasta la suma de, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00).

ARTICULO 34o. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le se han contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinte (20) días del mes de noviembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).

IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS

Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

Secretario General

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

275



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: “**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, pasó por los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias, realizadas los días: veinte (20) de octubre, diecinueve y veinte de noviembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Domingo, 20 de octubre de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Martes, 19 de noviembre de 2019.

TERCER DEBATE: Miércoles, 20 de noviembre de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los veinte (20) días del mes de noviembre, de Dos Mil Diecinueve (2019).


JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General